



CIRCULAR nº 28/2021

En Palma, a 23 de julio de 2021.

Apreciado asociado:

Recordará que en la anterior circular (nº27/2021) informamos sobre el ***“Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2021”***, por el cual se aprobaba el *“Plan Consolidado de Medidas de Prevención, Contención, y Coordinación para hacer frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19 y se establecen los niveles de alerta sanitaria que se tienen que aplicar en cada una de las islas”*, y que en su punto XVI.1 1 (final) se establecía literalmente ***“queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en estos establecimientos a partir de las 22:00 h. de cada día.”***, sin mencionarse la hora de fin de dicha prohibición.

Desde AESBA, con la información que obtuvimos de la Dirección General de Comercio aconsejamos no vender bebidas alcohólicas desde las 22:00 h. a las 8:00 h. del día siguiente, ya que esa sería la franja horaria que se quería establecer, debiendo salir publicada una modificación del referido Acuerdo en tal sentido.

En el día de ayer, 22 de julio de 2021, se publicó en el BOIB el *“Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2021 por el cual se modifica el Plan Consolidado de Medidas de Prevención, Contención y Coordinación para hacer Frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19 aprobado en Consejo de Gobierno del día 9 de julio de 2021”*, modificando la redacción del punto XVI.1 (final) anteriormente mencionado, que queda redactado del siguiente modo: ***“Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en estos establecimientos a partir de las 22:00 horas de cada día, hasta las 08:00 horas del día siguiente.”***

Además de lo anterior, de esta normativa cabe destacar también los **puntos I.5, I.7 y I.8, así como el punto XVI.1** del Acuerdo del Consejo de Gobierno donde se establecen las condiciones a cumplir por los establecimientos y locales comerciales minoristas, como serían los nuestros, recomendando revisarlos si existe cualquier duda, adjuntando a tal efecto el oportuno enlace:

[:https://www.caib.es/eboibfront/es/2021/11417/651819/acuerdo-del-consejo-de-gobierno-de-20-de-julio-de-](https://www.caib.es/eboibfront/es/2021/11417/651819/acuerdo-del-consejo-de-gobierno-de-20-de-julio-de-)

Por último, mencionar que las medidas que contiene este Acuerdo estarán vigentes desde su publicación hasta que por parte del Gobierno de España se declare la finalización de la situación de crisis sanitaria de acuerdo con el actual artículo 2.3 de la **Ley 2/2021 de 29 de marzo**. No obstante, si las circunstancias lo exigen, estas medidas pueden ser total o parcialmente eliminadas o modificadas por el acuerdo de Consejo de Gobierno.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Joan Mayans Moll', written over a faint, light-colored background.

Fdo. Joan Mayans Moll.
Presidente.